

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real orden

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º transitorio del Real decreto de 13 de Septiembre último; á propuesta de la Comisión especial nombrada por Real orden de 3 de Octubre próximo pasado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los índices de materias de las asignaturas de Doctrina cristiana, Castellano (primer curso), Aritmética y Contabilidad (primer curso), Geografía (primer curso) y Gimnasia con Fisiología é Higiene (primer curso), correspondientes al primer año del nuevo plan de segunda enseñanza, y disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos oficiales para conocimiento de los Catedráticos de Institutos, á los efectos del artículo citado y personas que puedan resultar interesadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.  
SAGASTA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

#### Doctrina cristiana

Regla 3.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «La Doctrina cristiana debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria.»

#### Índice de Materias

Concepto y plan de la asignatura.  
Fe.  
Dios y sus atributos.

Misterios de la Santísima Trinidad.  
Creación.

El hombre y su estado sobrenatural en el Paraíso.

Caída del hombre y la promesa del Mesías.

La encarnación del Verbo Divino.

La Virgen María, Madre de Dios.

Vida, pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

Misterios gloriosos de su resurrección y ascensión á los cielos.

La segunda venida del Hijo de Dios: los novísimos del hombre.

Institución de la Iglesia.

La comunión de los Santos y relaciones de la Iglesia militante, purgante y triunfante.

Oración.—El Padre Nuestro, el Ave María y la Salve.

Las demás oraciones de la Iglesia.

Mandamientos de la ley de Dios.

Mandamientos de Nuestra Santa Madre la Iglesia.

Santo Sacrificio de la Misa.

Bula de la Santa Cruzada.

Obras de Misericordia.

Virtudes y pecados.

Los Santos Sacramentos.

Las Indulgencias.

Consejos evangélicos.

Dones y frutos del Espíritu Santo.

Las Bienaventuranzas.

#### Castellano (primer curso)

Regla 1.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el castellano en la instrucción primaria, insistiéndose en el primer curso sobre la pronunciación y ortografía con frecuentes ejercicios de análisis y de escritura al dictado.»

#### Índice de materias

Concepto y división de la Gramática.—De la Prosodia en general.—Alfabeto.—Silabas.—Palabras.—Acento.—Cantidad.—Ritmo y expresión.

De la ortografía en general.—De las letras mayúsculas.—Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—De los signos de puntuación y notas auxiliares.—Abreviaturas más comunmente usadas en castellano.

De la analogía en general.

Del artículo.—Su declinación.—Ar-

tículo determinado.—Artículo genérico ó indeterminado.

Del nombre sustantivo.—Sus accidentes gramaticales.

De las varias especies de nombres.

Del adjetivo.—Sus accidentes gramaticales.—De las varias especies de adjetivo.

Del pronombre.—Sus accidentes gramaticales.—De las varias especies de pronombres.

Del verbo.—Sus clases y accidentes gramaticales.—Conjugaciones regulares castellanas.—Verbos auxiliares.—Verbos regulares.—Verbos irregulares.

Del participio.—Sus accidentes gramaticales.

Del adverbio.—Sus clases.—Modos adverbiales.

De la preposición.—Significación y uso de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.

De la conjunción.—Sus clases.—Significación y uso de las conjunciones castellanas.

De la interjección.

De las figuras de dición.

#### Geografía (primer curso)

Regla 2.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Geografía comprenderá la Geografía político-descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa.»

#### Índice de materias

Concepto y plan de la Geografía en general.

Medios para su estudio: globos y mapas.

Sumaria descripción del aspecto general del globo.

Explicación de los términos con que se designan las figuras geográficas del macizo de la tierra.

Explicación de los términos aplicables á las aguas marinas y continentales.

Breve explicación de la atmosfera y de los fenómenos que en ella se producen para el conocimiento elemental de la Climatología.

Descripción general de Europa.

Descripción general de Asia.

Descripción general de Africa.

Descripción general de América.

Descripción general de Oceanía.

Descripción particular de los Estados europeos.

España.—Situación, límites y extensión.

Aspecto, accidentes y condiciones geográficas de España.

Población.—Raza.—Lengua.—Religión.—Constitución política.—Organización administrativa.—División histórica del territorio español.—División actual.—Desarrollo intelectual y material.

Castilla la Nueva.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Castilla la Vieja.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

León.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Extremadura.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Galicia.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.

Asturias.—Poblaciones importantes de su única provincia.

Provincias Vascongadas.—Su descripción: poblaciones importantes.

Navarra.—Poblaciones importantes de su única provincia.

Aragón.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Cataluña.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Valencia.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Murcia.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Andalucía.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.

Islas adyacentes á España.—Descripción geográfica y poblaciones importantes de las Baleares y Canarias.

Posesiones españolas.—Descripción y poblaciones importantes de las mismas.

Portugal.—Sumario estudio político-descriptivo de este Estado.

Francia.—Descripción geográfico-política de Francia.

Descripción geográfico-política de Italia.

Descripción geográfico-política de la Península balcánica.

Descripción geográfico-política de Austria-Hungría.

Descripción geográfico-política de Suiza.

Descripción geográfico-política de Alemania.

Descripción geográfico-política de Bélgica.

Descripción geográfico-política de Holanda.

Descripción geográfico-política de Dinamarca.

Descripción geográfico-política de Suecia y Noruega.

Descripción geográfico-política de Rusia.

Descripción geográfico-política de Inglaterra.

Descripción geográfico-política de los pequeños Estados europeos.

Descripción particular de los Estados asiáticos.

Descripción particular de los Estados africanos.

Descripción particular de los Estados americanos.

Descripción particular de los Estados de Oceanía.

#### Aritmética y Contabilidad primer curso

Regla 5.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Aritmética debe consistir en la exposición de esta rama de las Matemáticas con marcado carácter de aplicación á la resolución de problemas y práctica de operaciones, incluso los cálculos mentales». «Los dos cursos de Contabilidad se expondrán del modo más práctico posible para que el alumno se encuentre en condiciones de manejar sin dificultad los libros de comercio».

#### Índice de materias

##### ARITMÉTICA

Preliminares ó introducción al estudio de las matemáticas

Números abstractos: enteros.

Numeración décupla. Operaciones con números enteros y algunas de sus propiedades.

Divisibilidad.—Principios, caracteres y aplicaciones.

Fracciones ordinarias.—Numeración y transformación de las mismas.—Operaciones con números fraccionarios y algunas de sus propiedades.

Fracciones decimales.—Sus diferentes operaciones.

Transformaciones mutuas de quebrados y decimales.

Aproximaciones de cocientes.—Propiedades de las igualdades fraccionarias.

Números concretos.—Sistema métrico decimal y sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Sistemas monetario, cronométrico y circular.—Clasificación y transformación de números concretos.—Equivalencias principales entre unidades homogéneas de los dos sistemas y reducción de las unas á las otras.

Operaciones con los números concretos.

Cantidades relativas y aplicación del principio de proporcionalidad á la regla de tres, simple y compuesta.—Interés simple y descuentos.—Porcentaje y sus aplicaciones á seguros, taras comisiones, corretajes, derechos de Aduanas y fondos públicos.

Repartimientos proporcionales; sus principales aplicaciones.

Regla de aligación y conjunta; sus aplicaciones.

##### CONTABILIDAD

De la contabilidad en general.—Su definición, clases y aplicaciones.—Explicación de sus principales términos técnicos.

Operaciones de comercio.—Documentos á que dan lugar.

Cuentas sencillas de cargo y data.—Qué partidas deben figurar en el cargo

y cuáles en la data.—Sumas parciales y totales.—Doble encasillado.—Saldos.

Contabilidad particular.—Conveniencia para los particulares de tener un sistema de cuenta y razón de los medios de que disponen para atender á sus necesidades.—Libros ó cuadernos que debe llevar el particular, según la índole de sus bienes, recursos y atenciones.—Libros de ingresos y gastos; diferentes modos de llevarlos.—Liquidaciones ó arqueos.—Balances ó inventarios.

#### Asignatura de Gimnasia con Fisiología é Higiene (primer curso).

Regla 8.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Septiembre: «La enseñanza de la Gimnasia debe tener por único objeto la educación física, limitándose á la práctica de ejercicios higiénicos en locales cerrados ó en el campo, ilustrados con sencillas explicaciones sobre las funciones de los músculos y articulaciones y completándose con breves nociones de Fisiología é Higiene».

#### Índice de materias

Habiéndose de limitar la enseñanza de la Gimnasia á la sola práctica de ejercicios higiénicos para la educación física, el índice de materias se reduce á dichos ejercicios, que cada Profesor desarrollará como tenga por conveniente, dentro de las prescripciones vigentes.

No figurando la Fisiología é Higiene en esta enseñanza con carácter independiente, sino como simples auxiliares de la Gimnasia para que los alumnos puedan darse clara cuenta del juego de los músculos y articulaciones, de la influencia de los ejercicios que practican en las varias funciones fisiológicas y de la relación de tales ejercicios con los principios y prescripciones higiénicas para la conservación de la salud, no cabe formular programa ninguno, que daría por resultado desnaturalizar esta enseñanza, sujetándola á fórmulas y textos que traerían como consecuencia la preponderancia del trabajo mental sobre el físico en una asignatura que tiene la educación física por único objeto.

Cada Profesor procurará practicar los ejercicios propios de esta asignatura explicando á los alumnos sus ventajas higiénicas y dándoles una idea de juego de los músculos y articulaciones que en cada caso entran en función, revistiendo esta enseñanza del carácter de vulgarización sin pretensión alguna científica, que requiere la edad de los alumnos y la índole misma de la enseñanza.

No habrá, pues, para enseñar la Gimnasia con Fisiología é Higiene, ni programas, ni libros de texto, como no hay tampoco exámenes, y los Profesores deberán atenderse exclusivamente á lo preceptuado en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Septiembre para el desempeño de esta asignatura.

(Gaceta 6 Noviembre 98.)

## Gobierno Civil

### Ferrocarriles

Hallándose depositados, hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten

á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según esta prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y Real orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

438.—352.

## Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 7 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de Justicia, correspondientes al mes de Octubre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 8, 9 y 10 siguientes, en que quedará definitivamente cerrados.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda P. O., Alejandro Bardaji.

439.—378.

*Relación del personal administrativo que forma parte de la investigación de Hacienda de esta provincia y distritos á que ha sido destinado para el servicio, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre, del año actual.*

#### DISTRITOS, NOMBRES Y APELLIDOS

Palacio.—D. Enrique Seco.

Universidad.—D. José María Baytón y D. Ramón Sánchez Arias.

Centro.—D. José Herrero Rojo.

Hospicio.—D. Joaquín de Oro y Don Diego Adame.

Buenavista.—D. Eugenio de la Paliza y D. José Herrero Correa.

Congreso.—D. José Pomés.

Hospital.—D. Ramón Marcos Planells y D. José Pérez Méndez.

Inclusa.—D. Juan Daza Pizarro y D. Cayetano Cabezado.

Latina.—D. Ricardo Miguel Alvarez.

Audiencia.—D. Francisco Javier Peltán y D. Manuel García Gabaldón.

Espectáculos.—D. Francisco González de la Fuente.

Coches.—D. Victoriano Sánchez de Toledo, D. Miguel de la Torre Tolédano y D. Adolfo Molina y Díez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del Reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública, se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general y de las Autoridades en particular, así como se halla encargado del servicio de la Tarifa 3.<sup>a</sup> del Reglamento de la contribución industrial, el Ingeniero industrial D. Manuel Puyuelo, todos los cuales deberán ser reconocidos como tales funcionarios y facilitarseles por las Autoridades y sus agentes, los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido, mediante la exhibición de la cédula personal y de la orden expedi-

da por el Jefe de la investigación, y por mi visada.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda P. O., Alejandro Bardaji.

439.—379.

## Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

### Cédulas personales

En orden circular de 29 de Octubre último la Dirección general de Contribuciones directas recomienda y dispone el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, á fin de evitar los perjuicios que, de no tener en cuenta aquel precepto reglamentario, pudieran irrogarse al Tesoro público.

En su consecuencia, esta Administración ha acordado prevenir á los Recaudadores del impuesto en la capital y de los Ayuntamientos de los demás pueblos de la provincia, lo siguiente.

1.<sup>o</sup> No se expedirá cédula personal á ningún cabeza de familia sin efectuarlo á la vez de las de todos los individuos de la misma, obligados á obtenerlas.

2.<sup>o</sup> Este precepto se hace extensivo á los cabezas de familia de las clases activas del Estado, de la provincia y del Municipio, á los que por haber obtenido previamente la cédula de sus respectivas dependencias en virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Julio último, cuando soliciten la de alguno de los individuos de su familia, no se les facilitará si no obtienen á la vez las de todos los individuos de la misma comprendidos en el padrón aprobado por esta Administración.

3.<sup>o</sup> La inobservancia de estos preceptos determinarán responsabilidad, así en los Recaudadores y Ayuntamientos, como en el contribuyente.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales, Recaudadores y contribuyentes.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

439.—377.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

### 2.<sup>a</sup> Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por provincia fecha 26 del próximo pasado Octubre, dictada en el expediente de apremio que se instruye contra D. Mariano Muñoz García, por débitos á la Hacienda de la contribución industrial del tercero y cuarto trimestre del año económico próximo pasado, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles embargados y tasados en la cantidad de 455.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 34, segundo derecha, el día 14 del actual, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de

depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los objetos embargados se hallan depositados en la calle de Mesonero Romanos, núm. 16, piso segundo izquierda.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.  
439.—390.

## Ayuntamientos

### Aldea del Fresno

El día 15 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el arrendamiento en pública licitación de los pastos de la *Dehesa Hernan Vicente* de estos Propios, bajo el tipo de 450 pesetas y demás condiciones al efecto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las cabezas de ganado para el disfrute serán el número de 170 laneros ó 30 vacunas.

Aldea del Fresno 31 Octubre 1898.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.  
438.—353.

### Campo Real

Fijadas definitivamente y censuradas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales pertenecientes á los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo Real 27 de Octubre de 1898.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.  
435.—309.

### Fresnedillas

Dictaminadas por el Sr. Regidor-Síndico, se hallan expuestas, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los períodos de ampliación de los ejercicios de 1893 á 94 y 1894 á 95.

Fresnedillas 24 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Julián de la Plaza.  
438.—359.

### Navagamella

Sin perjuicio de lo que la Autoridad superior pueda disponer, se subastan en esta villa los pastos de invierno de la Nueva Dehesa Boyal de los Propios, cuyo aprovechamiento será disfrutado por 150 reses laneros y 100 cabrío, bajo el tipo de 500 pesetas, cuyo aprovechamiento dará principio al siguiente día de la subasta y terminará el 31 de Marzo del año 1899.

La subasta se verificará el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navagamella 29 de Octubre de 1898.—El Alcalde, P. O., Arévalo.  
438.—354.

### Torrelodones

Comprendido en el plan forestal de 1898 á 99 el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios para 250 cabezas de ganado cabrío y por el tipo de tasación de 250 pesetas, se ha señalado el día 13 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta pública de

los mismos que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en el pliego que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelodones 31 Octubre de 1898.—El Alcalde, Crispulo Bravo.  
438.—355.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Dionisio Aldovera Luengo, natural de Olmeda de la Cuesta, provincia de Cuenca, de treinta años de edad, casado, jornalero, que habitó en el barrio del Ciego, Pasaje de Indalecio, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Ignacio de la Torre Peinado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, habiéndose decretado su prisión provisional comunicada bajo fianza metálica de 1.500 pesetas, facultando al Sr. Juez para ratificarla en tiempo hábil, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti  
437.—348.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Francisco de Escanviara ó Escabriza, natural de la Habana de unos cuarenta años de edad, y cuyo paradero y demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, pelo negro, nariz y boca regulares, usa bigote, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.  
437.—349.

### UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Marcos N. y Ciriaca N. que vivieron juntos en la calle de Mira el Río Alta, número, 8, en compañía de la madre de la segunda, Guadalupe Expósito, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria, en la causa que contra los mismos y otros instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos cuyas señas personales del primero se ignoran, y de la segunda como de veinticinco años, de aspecto ordinario de palmeta, gruesa, vestida de colores claros, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—José Sebastián.—El Escribano, Felipe González Bernabé.  
435.—317.

#### ALCALA DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de Instrucción es esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Biul Vifiales, hijo de Martín y de Rosalía, de cuarenta y un años, natural de Navales, provincia de Huesca, vecino que dijo ser de Madrid y habitar en la calle del General Laci, núm. 14, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con objeto de que le sea notificada una resolución dictada por la Audiencia provincial de Madrid en la causa que contra el mismo se instruyó en este Juzgado, bajo el número 343 correspondiente al año de 1895 por el delito de lesiones.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes al referido rematado; previniéndole á éste al mismo tiempo, que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Octubre de 1898.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S. P. H., Licenciado Pedro Vergara.  
434.—301.

#### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente, único edicto, se emplaza por término de un mes con arreglo á lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo del año 1885, á los parientes que sean de Doña Enriqueta González Pastor, de cuarenta y siete años de edad, casada, hija de D. Anastasio y de Doña Isabel, natural de la ciudad

de Palma, Islas Baleares, recluida en observación en el Manicomio de Santa Isabel de la villa de Leganés, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde que sea inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á oírles si tuvieren que hacer oposición en el expediente incoado por su señor esposo D. Demetrio Fidel Rubio, vecino de Madrid, sobre incapacidad mental de aquella señora y reclusión en un Manicomio; apercibidos si dejaren de comparecer dentro de dicho término, de dictar la resolución que proceda.

Dado en Getafe á 3 de Noviembre de 1898.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado el actuario, Inocente Mondejar.  
15.—P.

## Juzgados municipales

### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Gregorio Longoria Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, para ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordás.  
437.—339.

### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado, contra Francisco Fernández, y otros, por malos tratos, ha recaído sentencia cuya parte despositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á Pedro Manzanares López, Eduardo Fernández Daza, Francisco Fernández Chico y Luis Díaz Velasco, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno que extinguirán en la cárcel y al pago en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Francisco Fernández Chico, el fallo de dicha sentencia toda vez que le ignore su domicilio pongo la presente por su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid á 28 Octubre 1898.—El Secretario, José Ballester.  
434.—297

### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonia Alonso Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima núm 7 principal, á celebrar un juicio de faltas, debiendo comparecer pues de no hacerlo así, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste expido el presente en Madrid 26 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Manuel Moreno.—Por su mandado, Francisco Alvarez de Lara.  
434.—298.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de

la Inolusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Zóila García López, para que el día 11 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta audiencia sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el médico Forense, debiendo advertirle que de no concurrir la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conte para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid á 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º=Manuel Maura.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 437.—340.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inolusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Eusebio Burgos de Diego, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, y al propio tiempo le reconozca el Médico Forense; debiendo advertirle que de no concurrir, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º=Manuel Maura.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 437.—341.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inolusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Domingo Arés del Campo, para que el día 14 de Noviembre actual, y á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo le reconozca el Médico Forense, debiendo comparecer pues de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 1.º de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 437.—350.

**COSLADA**

D. Agustín Oneca, Juez municipal de esta villa de Coslada.

Hago saber: Que por enfermedad del que desempeñaba la plaza de Secretario y hecha la correspondiente renuncia, se halla vacante dicha plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado se celebran aproximadamente cuatro juicios verbales, dos actos de conciliación y ocho juicios de faltas, no teniendo el Secretario otros derechos que los señalados en el Arancel.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo**

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primero y cuarto trimestre de 1897 á 98 se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Esta plaza es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Coslada 28 de Octubre de 1898.—Agustín Oneca. 437.—342

**ZARAGOZA**

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrea Ezequiel Nonay, hija de Roque y Miguela, natural de Labiñan, de cuarenta y nueve años, viuda, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en el de la de Madrid y Barcelona y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que la resultan en causa querrela seguida contra la misma sobre injurias; previniéndola que si no lo verifica, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de obtenerla, disponer su traslación con las seguridades debidas, á las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 22 de Octubre de 1898.—Felipe J. Guillén.—D. S. O., Justo Emparados. 434.—302.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 358.536, expedido por este Establecimiento en 25 de Noviembre de 1895 á favor de Doña Teresa Perujo y Rufo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 58.

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal recargos y costas — Ptas. Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACIÓN	
			Pesetas	Cént.
282	6 60	D. Joaquín Asenjo Gil, casa y tierra en los Escaleros ó Estación: linda por todos aires D. Luis Siloda.....	700	
290	4 70	D. Lucas Caro, casa calle del Olivar: linda derecha, Gregorio Aldea; izquierda, Valentín Herranz, y detras, Francisco Manzano.....	100	
348	6 80	D. Julián García Quirós, tierra en el linar del arroyo de la Puebla, de una fanega: linda S., arroyo de Francisco Pizarro; P. y N., camino.....	80	
272	3 40	D. Víctor Gutiérrez, tierra en la Dehesa de la Fuentebampares en la pradera del Castillo, de dos fanegas: linda S., Francisco Quirós, M., Félix Plaza; P., Silvestre Sánchez, y N., arroyo.....	200	
288	12 75	D. Calixto Herranz, tierra en San Benito, de dos fanegas y media, linda S., camino, M., Mariano Pizarro; P., Rufino Muñoz, y N., cerro de San Benito.....	200	
295	5 80	D. Nemesio Manzano, prado en la Longuera de la Povedilla, de una fanega: linda por todos aires, D. Manuel de Pedraza.....	500	
308	6 55	D. Deogracias Pedraza, pajar en la Nova: linda derecha, D. Juan Quirós, detras, idem; izquierda, Isidoro Martin.....	100	
311	8 05	D. José Quintas, casa calle de Valladolid: linda derecha, Marcelina Garcia; izquierda, Pablo Martin, y detras, Marcelina Garcia.....	300	
358	16 90	D. Andrés Sánchez Vázquez, huerta en el Hoyuelo, de una fanega: linda S. y M., Pedro González; P., camino, y N., Manuel Herranz.....	200	
317	4 80	D. Antolin Sánchez; casa calle de Cobachulos: linda derecha, José Gorballun; izquierda, calle, y detras, Lucas Pozas.....	100	
335	12 20	D. Mariano Plaza Castillo, cercado en Prado Fuentes, de tres fanegas: linda S. y M., Pedro Herranz, P. y N., Gregorio Preciado.....	120	
280	12 85	D. Nicolás Herranz, tierra en la Hoya de la Lobera, de cuatro fanegas: linda N., Julián Alvarez, S., Cayo Sánchez; M. y P., Remigio Abad.....	80	
279	8 15	D. Pedro Herranz, tierra en los Chaporros, de dos fanegas: linda S., Segundo Sánchez, M., Anacleto Preciado; P., Casimiro Gómez, y N., Narcisa Peña.....	60	
323	3 65	D. Ruperto Pastor, Prado en Valladolid, de dos fanegas: linda N. y P., Anacleto Preciado; S. y Mediodía, Felipe Garcia.....	40	
244	38 85	D. Antonio Barbero, huerto en el Puente Coño, de tres celemines: linda S., M. y N., Domingo Lobato, y P., río Coño.....	140	
294	184 20	D. Domingo Lobato, monte en la Cebadera retorno del Puente yumbria del Tordial, de 150 fanegas: linda S., Manuel Pedraza, N., arroyo de Valsequillo, P., río Coño y N., Domingo Camargo.....	1.000	
364	33 15	D. Pedro Soriano, sexta parte de tierra en San Benito, de una fanega: linda S., camino de la Cruz Verde, M., Mariano Pizarro; P., Rufino Muñoz, y N., cerro de San Benito.....	100	
346	7 20	D. Mauricio Cabrero, parte de tierra en Escarabajeros y Poyoles, de seis fanegas: linda por todos aires herederos de Ambrosio Barbero.....	60	
245	4 05	D. Claudio Cabrero, parte de tierra en Escarabajeros y Poyole, de seis fanegas: linda por todos aires herederos de Ambrosio Barbero.....	60	
301	11 30	D. Domingo Mamerto Ventura, Prado en el Vardinal, de dos fanegas: linda N., el dueno; S., Julián Alvarez; M., de Gregorio Preciado, y N., Pedro Herranz...	60	

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad, el día 11 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Robledo de Chavela á 19 de Octubre de 1898.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez. 428.—205.